

INTERPRETACIONES

WORLD ARCHERY: NORMAS Y REGLAMENTOS

Traducción no oficial realizada por Iñigo Cabrera Sánchez (icabrera@arkulagunak.com) rev.0

Libro 3, Capítulo 11, Artículo 11.3.2.

La Federación Canadiense ha solicitado una interpretación sobre el uso de dispositivos reductores de ruido/frecuencia:

La Comisión de Normas y Reglamentos considera que la cuestión planteada corresponde al ámbito de competencias del Comité Técnico.

Asimismo, el Comité ha determinado que la siguiente interpretación no contradice las normas vigentes ni las decisiones adoptadas por el Congresoⁱ.

La decisión del comité técnico ha sido:

Cualquier dispositivo portado por las y los deportistas debe presentarse a un Juez o Jueza para su inspección, con el fin de confirmar que no reduce los niveles de decibelios y que es reglamentario.

Los y las atletas que lleven dichos dispositivos deberán portar la documentación del fabricante que acredite que el dispositivo no reduce los niveles de decibelios. La falta de presentación de dicha documentación podrá conllevar a que la o el Juez presente considere el dispositivo como ilegal, lo que daría lugar a una penalización para el atleta, que podría incluir desde la pérdida de todos los valores de flecha hasta el momento o su descalificación.

4 de abril de 2025

Aprobado por la Comisión de Normas y Reglamentos: 7 de abril de 2025

Publicación y entrada en vigor desde: 8 de abril de 2025

ⁱ NT. El equivalente al Congreso de la WA es la asamblea de la RFETA (a efectos de entender el texto).